



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 236-2025-UNIFSLB

Bagua, 07 de octubre del 2025.

VISTO:

EL Contrato N.° 008-2025-UNIFSLB/DGA, de fecha 10 de mayo de 2025; Oficio N° 0513-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 09 de setiembre de 2025; Oficio N° 1329-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 10 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 070-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 01 de octubre de 2025; Oficio N° 1828-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 01 de octubre de 2025; Informe Jurídico N° 268-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 07 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Contrato N.° 008-2025-UNIFSLB/DGA, de fecha 10 de junio de 2025, se formalizó la adjudicación de la buena pro del Concurso Público N.° 02-2024-UNIFSLB/CS-1, para la "Contratación del Servicio del Comedor Universitario para los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB durante los semestres académicos 2025-I y 2025-II", a favor del Consorcio Alimentario Amazonas.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Oficio N° 0513-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB remite al Vicepresidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicito reducción de prestación en base al estado situacional de la ejecución presupuesta del servicio del comedor universitario para los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB para el semestre académico 2025 I y 2025 II, según conformidades otorgadas por el área usuaria"*; refiriendo en el mismo: *"(...) esta Dirección, en amparo del artículo 1 de la Ley de Contrataciones del estado' y artículo 157.2 del reglamento, solicito se realice una reducción de prestaciones del CONTRATO N°008- 2025- UNIFSLB/DGA, por el monto de S/. 592,494,75.00 (Quinientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 75/100 soles), el cual representa el 25% del monto del contrato original, saldo que permitirá atender las diversas necesidades de la Entidad (...) "*

Que, con el Oficio N° 1329-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 10 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Alcanzo información respecto el estado situacional de la Ejecución Presupuestaria del Servicio del Comedor Universitario para los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB para el semestre académico 2025-I y II"*; refiriendo en el mismo: *"(...) alcanzo la información correspondiente para su conocimiento y las acciones pertinentes (...) "*

Que, a través del Informe Técnico N° 070-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 01 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remite Informe Tecnico respecto a la solicitud de reducción de prestaciones del contrato N° 008-2025-UNIFSLB/DGA – Concurso publico N° 02-2024-UNIFSLB/CS-1, para la contratación de servicio del comedor universitario para los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB para el semestre académico 2025 I Y 2025 II"*; refiriendo en el mismo: *"(...) Refiriendo en el mismo que, tras el análisis del sustento remitido por el área usuaria mediante Oficio N.° 0513-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, y conforme al numeral 157.2 del Reglamento de la Ley N.° 30225, resulta procedente la reducción de prestaciones del Contrato N.° 008-2025-UNIFSLB/DGA hasta por el 25% de su monto contractual, equivalente a S/ 592 494,75; recomendando remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente y la formulación del acto resolutivo conforme a la normativa vigente (...) "*

Que por medio del Oficio N° 1828-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 01 de octubre de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Emitir informe Legal"*; refiriendo en el mismo: *"(...) en atención a la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento, corresponde iniciar los trámites administrativos para la emisión del acto resolutivo conforme a los numerales 157.1 y 157.2 del Reglamento de la Ley N.° 30225, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal correspondiente que sustente jurídicamente la aprobación del procedimiento de reducción de prestaciones del Contrato N.° 008-2025-UNIFSLB/DGA (...) "*

Que, a través del Informe Jurídico N° 268-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 07 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Contrato N° 008-2025-UNIFSLB/DGA – Contratación de servicio del comedor universitario para los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB para el semestre académico 2025 I y 2025 II"*; refiriendo en el mismo: *"(...) Por los fundamentos antes expuestos; y, en atención a los documentales presentados*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

los cuales vienen en consulta; OPINA, que, resulta procedente realizar la reducción de prestaciones del Contrato N° 008-2025-UNIFSLB/DGA, hasta el 25% del monto Contractual original (...)"

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: "APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N.° 008-2025-UNIFSLB/DGA, suscrito con el Consorcio Alimentario Amazonas, hasta por el 25% del monto contractual original, equivalente a S/ 592 494,75 (Quinientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 75/100 soles), conforme a lo establecido en los numerales 157.1 y 157.2 del Reglamento de la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N.° 008-2025-UNIFSLB/DGA, suscrito con el Consorcio Alimentario Amazonas, hasta por el 25% del monto contractual original, equivalente a S/ 592 494,75 (Quinientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 75/100 soles), conforme a lo establecido en los numerales 157.1 y 157.2 del Reglamento de la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, realice las acciones administrativas correspondientes para la formalización de la reducción de prestaciones aprobada en el artículo precedente, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales que resulten necesarias como consecuencia de la reducción de prestaciones aprobada, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Alimentario Amazonas, a la Dirección de Bienestar Universitario, a la Dirección General de Administración y a las instancias involucradas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
DBU
Administración
Abastecimiento
OPP
Interesado
OTI
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
MAG. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL